

Incidente N° 1 - Damnificado: M R , Wilfredo NN: N.N.
s/incidente de incompetencia
CCC 53181/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 33 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Wilfredo M R , quien refirió que personas desconocidas se habrían valido de su documento nacional de identidad para abrir una cuenta en el banco digital “Brubank” y habrían defraudado a terceros.

El juez de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales.

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado las circunstancias que rodearon al hecho.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de V.E.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en

tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (confr. el dictamen en la causa CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Incidente n° 1 - Denunciante: M G Eduardo Antonio s/incidente de incompetencia”, del 22 de abril de este año).

En función de ello opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 33.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2022 11:07:59